



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero seis de dos mil veintitrés

PROCESO:	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE:	Luz Mery Urrego Higueta
DEMANDADO:	Francisco Javier Upegui García
RADICADO:	05001-31-10-011- 2022-00618-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Notifica por conducta concluyente, reconoce personería, corre traslado de la excepciones de mérito

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301, inciso 2 CGP, "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad." Se tiene notificado por conducta concluyente al demandado **Francisco Javier Upegui García**.

Se reconoce personería jurídica al abogado **José David Sánchez Puerta**, abogado en ejercicio, portador de la TP. 189.197 del C.S. de la J. en la forma y términos del poder otorgado, quien para efectos de notificación refiere el correo electrónico: abogadajosedavidsanchez@gmail.com.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 CGP, término dentro del cual podrá pedir pruebas que versen sobre los hechos que configuran las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE

MARIA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8a2f9d492c559f096cf9fff0767a75efd198c1f06bb2b1155f05ef7aad2f7c**

Documento generado en 07/02/2023 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>